



Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO TRANSPORTE, representada por su Director Ejecutivo, el señor CARLOS ALBERTO PEREZ, con domicilio en Av. Brasil Nº 55, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la "ANSV", y por otra parte el MUNICIPIO de Zapala, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dra. María Soledad Martínez, Documento Nacional de Identidad Nº 22.377.785, quien concurre en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE ZAPALA, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", en conjunto denominadas LAS PARTES, de acuerdo al Convenio de Cooperación Técnico Financiera suscripto entre la ANSV y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA), convienen celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION –CNI-, con el fin de que los Talleres de Revisión Técnica –TRT- habilitados por la autoridad competente, soliciten la inscripción y asiento de los Certificados de Revisión Técnica que expidan, en la base de datos de la ANSV, el que se regirá conforme a los siguientes clausulas:------

PRIMERA: OBJETO:----

La presente ACTA COMPLEMENTARIA tiene por objeto la implementación de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION -CNI- creada por la ANSV, y cuyo fin es que los Talleres de Revisión Técnica –TRT- habilitados por la autoridad competente, soliciten la inscripción y asiento de los Certificados de Revisión Técnica que expidan, en la base de datos de la ANSV.------

SEGUNDA: DE LA EXIGENCIA DEL CNI.-----

LAS PARTES acuerdan que la CNI sera exigible, a través de una Solicitud Tipo, con carácter previo a la realización de los siguientes tramites vinculados con el sistema de





Revisión Técnica Obligatoria, a saber: (i) inscripción y asiento de los Certificados de Revisión Técnica que expidan, en la base de datos de la ANSV. La ANSV podrá modificar, ampliar o reducir la nomina de trámites anteriormente enunciados comunicando ello a LA JURISDICCION.-----

## TERCERA: INSTRUMENTACION DEL CNI.-----

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A) en su carácter de Ente Cooperador -en los términos de las Leyes Nº 23.283 y 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08-, establecerá a los efectos de la instrumentación del CNI, una Solicitud Tipo en virtud de la cual los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria habilitados por autoridad competente, efectúen la solicitud de inscripción de los Certificados de Revisión Técnica que expidan de conformidad a la normativa vigente, en la base de datos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para la obtención de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION creada por Disposición ANSV Nº 42/2011. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el ENTE COOPERADOR ACARA a LA JURISDICCION en la forma, precio y condiciones que oportunamente defina la ANSV.

## CUARTA: DE LA SOLICITUD TIPO.----

El producido de la venta de la Solicitud Tipo – Formulario CNI - prevista en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes Nº 23.283 y 23.412, el cual se distribuirá una vez deducidos los costos de suministros y honorarios de administración de dicho fondo que percibe el ENTE COOPERADOR ACARA, de acuerdo a lo convenido en las clausulas novena y décimo tercera del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y dicho ENTE COOPERADOR, a los efectos de viabilizar la implementación del sistema, de la siguiente manera:

4.1.- Los ingresos recaudados y administrados por el Sistema de Cooperación Técnica y Financiera –ANSV- como consecuencia de la implementación de la CNI en los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, en el ámbito de LA JURISDICCIÓN hasta, serán de la siguiente manera:







- Un CINCUENTA por ciento (50 %) del valor neto será destinado por ACARA a los requerimientos que efectúe LA JURISDICCION, para la implementación de acciones y medidas vinculadas a la Seguridad Vial en LA JURISDICCION.

El producido de la venta de la Solicitud Tipo – Formulario CNI - prevista en el párrafo anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes Nº 23.283 y 23.412, el cual se distribuirá una vez deducidos los costos de suministros y honorarios de administración de dicho fondo que percibe el ENTE COOPERADOR ACARA, de acuerdo a lo convenio en las clausulas novena y decimo tercera del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y dicho ENTE COOPERADOR, a los efectos de viabilizar la implementación del sistema.







Los ingresos que recaude y administre el Sistema de Cooperación Técnica y Financiera – ANSV- como consecuencia de la implementación de la CNI en los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria en oportunidad de la realización de RTO al parque automotor de las jurisdicciones que suscriban al convenio interjurisdiccional y su respectiva acta complementaria se distribuirán en los porcentajes que las partes determinen, una vez deducidos los gastos mencionados en el párrafo anterior.
QUINTA: RESPONSABILIDAD,
El Estado Nacional no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los encargados de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria, por no exigir el cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que pueda ejercer la autoridad competente
competence.
SEXTA: ADECUACIÓN NORMATIVA  EL MUNICIPIO se compromete a efectuar todas las adecuaciones normativas necesarias y pertinentes para la implementación y exigencia del CNI en su territorio
SEPTIMA: CONFORMACION DE GRUPO DE TRABAJO
EL MUNICIPIO y la ANSV se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes, en caso de resultar necesario, con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en la presente acta. Se deja expresa constancia que la implementación de la presente acta no implica para la ANSV erogación alguna en materia de recursos económicos.
OCTAVA: PARTICIPACIÓN TÉCNICA DE ACARA,
La ANSV comunicará a la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE
LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º Piso, de la Ciudad
de Buenos Aires, lo acordado en la presente acta para la implementación técnica y
financiera en lo que a dicha Entidad respecta:
NOVENA: VIGENCIA.





La presente acta tendrá vigencia por un plazo de dos (2) años contados partir de la suscripción. A su término se renovará automáticamente reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo con una anticipación de tres (3) meses. La rescisión de la presente acta implica
la anulación de los acuerdos aprobados en consecuencia del mismo
DÉCIMA: RESCISIÓN
Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto la presente acta notificándolo
fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una
anticipación no inferior a los sesenta (60) días corridos
DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
LAS PARTES acuerdan que para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la
interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente acta, lo resolverán en términos
cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos
que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente, se someten
voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad
Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder
corresponder
DÉCIMA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS
A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el
encabezamiento, siendo los mismos válidos hasta tanto sean modificados
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciento de 201.8,
se firman dos (2) ejemplares del mismo tener a un solo efecto

Carles A Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENDIA NACIONAL DE SEGURIDAD WAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

MARIA SOLEDAD MARTINEZ Intendente Municipalidad de Zapala



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

## Hoja Adicional de Firmas Anexo Disposición

<b>B</b> T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

**Referencia:** EX-2018-51920848- -APN-DGA#ANSV -

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.